

Pereira, 21 de noviembre 2017

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2017726600100002479
		Fecha	2017-11-23 12:56:08 pm
Remitente	Sede	D. T. RISARALDA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	
Destinatario	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA		
Anexos	0	Folios	1



COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C, a través del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio

Señor
SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO
 Representante legal
 ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.
 ESIMED S.A.
 Autopista Norte No. 93-95
 Bogotá D. C.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación 1736

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO**, identificado(a) con la NIT 800.215.908-8, quien obra en nombre y representación de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.. del Auto 02616 del 4 de octubre 2017, proferido por la COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C, a través del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres folios se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr quince días (15) días hábiles para que presente los descargos de ley, se fija el presente aviso hoy 23 al 29 de noviembre 2017.

Atentamente,



MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: tres (3) folios.

Transcriptor: Elaboró: Ma. Del Socorro S.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

AUTO No. 02616

**Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan
cargos en contra de estudios e inversiones medicas S.A ESIMED S.A**

Radicación 1736

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formulación de cargos en contra de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.** identificada con NIT 800.215.908-8, con dirección de notificación judicial en la autopista norte número 93-95 Bogotá D.C representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** y/o quien haga sus veces, correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co y teniendo en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Que mediante pqrđ con radicado interno No. 1736 del 19 de Julio de 2017 se pone en conocimiento de este despacho, presuntas violaciones a la normatividad laboral vigente por parte de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A** Dirección Carrera 7 No. 45-80 telefono: 3136900 Pereira Risaralda y Autopista Norte No. 93-95 Bogota DC, representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** CC 71.611.946 y/o quien haga sus veces, identificada con NIT No. 800.215.908-8, correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, relacionadas con no pago de prestaciones sociales y vacaciones de los trabajadores (folios 1 y 2).

A través del Auto No. 01779 del 2 de julio de 2017, este despacho inicio Averiguación Preliminar en contra de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A**, por presuntas violaciones a la Ley Laboral, relacionadas con presunto no pago de prestaciones sociales y vacaciones de los trabajadores, comisionando al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO**, para practicar las Pruebas y las Diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación (folio 3).

Por oficio 08SE2017726600100001005 del 1 de agosto de 2016, se le comunico al representante legal de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.** del inicio de la Averiguación Preliminar y se le envió copia del Auto N°. 01779 del 2 de julio de 2017 (folio 4).

Por escrito recibido el 9 de agosto de 2017, con radicado interno No. 2070, la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA**, solicitó prórroga para entrega de documentos (folio 5)

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de estudios e inversiones medicas S.A ESIMED S.A"

A través de escrito recibido el 15 de agosto de 2017, con radicado interno N° 2200, se aportó por parte de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** la siguiente documentación solicitada en el Auto N°01779 del 2 de julio de 2017 (folio 17 y 18, 1 CD):

1. Certificado de existencia y representación legal, Rut (folios 8 a 12).
2. Comprobantes de pago de nómina de los meses de diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017 (CD)
3. Comprobantes de pago de seguridad social integral de los meses de diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017 (CD)
4. Copia programación de vacaciones y pago de vacaciones (CD)
5. Pago de prima de servicios de 2015, 2016 y 2017 (CD).
6. Pago consignación de cesantías (CD).
7. Soporte de pago de liquidación de contratos (CD).
8. Listado de trabajadores de la empresa (CD)

El día 18 de agosto de 2017, se realizó visita administrativa especial a la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** CC 71.611.946 y/o quien haga sus veces, siendo atendido por el señor **ALEJANDRO CEBALLOS WILCHES**, de apoyo Administrativo de la empresa (folio 19).

Por oficio 08SE2017726600100001431 del 4 de septiembre de 2017, se le comunicó al representante legal de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** sobre la citación a declaración de tres trabajadores de la empresa (folio 22).

Por oficios No. 08SE2017726600100001433-1434-1435 del 4 de septiembre de 2017, se citaron a declaración a tres trabajadores de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** (folios 23 a 25).

Por escrito recibido el 6 de septiembre de 2017, con radicado interno No. 2610, la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA**, solicitó prórroga para las declaraciones (folio 28).

Por oficio 08SE2017726600100001489 del 6 de septiembre de 2017, se le comunicó nuevamente al representante legal de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** sobre la citación a declaración de tres trabajadores de la empresa, haciendo claridad al señor representante legal que no se trata de una conciliación ni de citación a él (folio 29).

El día 6 de septiembre de 2017, se presentó a declaración la señorita **YEIMI YULIANA MONDRAGON RENDON** (folio 31).

El día 8 de septiembre de 2017, se presentaron a declaración las señoritas **ISABEL CRISTINA GIRALDO BETANCOURTH** y **LADY JOHANA DIAZ BETANCOURTH** (folios 32 y 33).

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisados y analizados los documentos que obran en el expediente, el Despacho observa que la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A** presuntamente se encuentra contrariando algunas disposiciones normativas en materia laboral.

Por lo anterior el despacho entrará entonces a analizar las posibles normas violadas:

Ahora y con base en que algunos trabajadores presuntamente no disfrutaron de sus vacaciones, los artículos 186 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, establecen:

**Artículo 186. Duración.*

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de estudios e inversiones medicas S.A ESIMED S.A"

1. Los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

Artículo 187. Época de vacaciones.

1. La época de vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

2. El empleador tiene que dar a conocer con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederá la vacaciones.

3. Adicionado por el artículo 5, Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador debe llevar un registro especial de vacaciones en que el anotará la fecha en que ha ingresado al establecimiento cada trabajador, la fecha en que toma sus vacaciones anuales y en que las termina y la remuneración recibida por las mismas.

...

Artículo 189. Compensación en dinero de las vacaciones. Modificado por el art. 14 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1. Es prohibido compensar en dinero las vacaciones. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo podrá autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de éstas en casos especiales de perjuicio para la economía nacional o la industria.

2. Cuando el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción de año."

Acumulación

Art. 190. Modificado. Decr.13 de 1967, art. 6

- 1) En todo caso, el trabajador gozará anualmente por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables.
- 2) Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos años.
- 3) La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares.

...

En los documentos aportados se observa que la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA** representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** y/o quien haga sus veces no está concediendo a algunos trabajadores las vacaciones en el año subsiguiente de haberse causado, como por ejemplo a la trabajadora **ISABEL CRISTINA GIRALDO BETANCOURTH**, que se le pagó el período desde 15 de enero de 2014 hasta el 15 de enero de 2015, no se le ha pagado el período desde el 16 de enero de 2015 hasta el 15 de enero de 2016 y el período desde el 16 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, se le deben dos períodos (Ver CD). En sus declaraciones las trabajadoras manifiestan que se les deben períodos de vacaciones; la señorita Lady Johana Diaz manifestó: "... yo voy para dos periodos de vacaciones sin que me las paguen, ni las pagan en plata ni en tiempo..." La señorita Cristina Giraldo Betancourth dice: "... apenas me están pagando el 2015..." (folios 32 y 33)

Teniendo en cuenta la ley 1610 de 2013 la cual, en su artículo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486 del código sustantivo del trabajo establece:

Continuación del Auto 'Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de estudios e inversiones medicas S.A ESIMED S.A'

"El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA." (Subrayado y negrillas nuestros).

De lo expuesto, observa el Despacho que la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A** representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** y/o quien haga sus veces presuntamente está incurso en una violación de las disposiciones laborales ya referidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto se formulan el siguiente:

IV. CARGO

ARTÍCULO PRIMERO: Presunta violación a los artículos 186,187,189,190 del Código Sustantivo del Trabajo, por no conceder las vacaciones a todos los trabajadores en los términos de la ley.

De encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multa de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Por lo tanto, éste Despacho.

V. DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.** identificada con NIT 800.215.908-8, con dirección de notificación judicial en la autopista norte número 93-95 Bogotá D.C representada legalmente por el señor **SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO** y/o quien haga sus veces, correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co por no conceder las vacaciones a todos los trabajadores en los términos de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar copia de la programación y pago de las vacaciones de los trabajadores que laboran en la ciudad de Pereira Risaralda de los años 2015, 2016 y lo corrido de 2017

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE: como pruebas las obrantes en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los investigados el presente Auto de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los investigados que podrán presentar descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, aportar y/o solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de estudios e inversiones medicas S.A ESIMED S.A"

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNESE para la instrucción a la instrucción al Ing. **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO** Inspector de Trabajo y Seguridad Social quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: M.A Patiño
Revisó: Jessica A.
Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\lvega\Dropbox\2017\AUTOS\AUTO FORMULACION DE CARGOS SISINFO.docx

